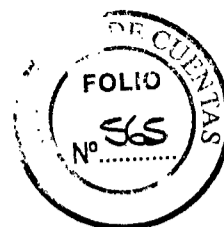




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 03 NOV 1995

Visto: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 119/95, caratulado: "s/ Rendición Enero/93 INFUETUR", y

CONSIDERANDO:

Que en dicha actuación se dictó la Resolución T.C.P. V.A. N°253/94, por la cual se dispuso aplicar una sanción consistente en una multa al Sr. Daniel Pablo Aguilera.

Que con fecha 10 de octubre de 1995, se presenta el Dr. Demetrio Eduardo Martinelli, invocando la representación del Sr. Daniel Pablo Aguilera, con el objeto de interponer recurso de reconsideración contra la resolución referenciada, y solicitando plazo legal a fin de acreditar personería.

Que con fecha 20 de octubre de 1995 se presenta el Dr. Gustavo M. Zarate Recalde, acompañando poder insuficiente del Sr. Aguilera e interponiendo recurso en identidad con el mencionado ut-supra, pero en forma extemporánea, teniendo en cuenta que el recurrente fuera notificado en fecha 26 de Septiembre de 1995.

Que resulta necesario proceder a ordenar el procedimiento atento la duplicidad de presentaciones.

Que en tal sentido corresponde tener al Dr. Demetrio Martinelli, por presentado, por parte, con el carácter invocado, intimándole que acredite se representación en los términos del art. 16 de la Ley 141.

Que en ese entendimiento se debe proceder al desglose del recurso presentado en segundo término en forma extemporánea.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo prescripto por el art. 127 y siguientes de la Ley N° 141.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º) Tener al Dr. Demetrio E. Martinelli en representación del Sr. Daniel Pablo Aguilera, por presentado, por parte, con el carácter invocado, por interpuesto en tiempo y forma el recurso de reconsideración, en contra de la resolución T.C.P. V.A. N° 253/95, debiendo acreditar personería en el tiempo



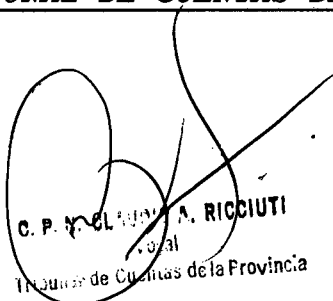
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

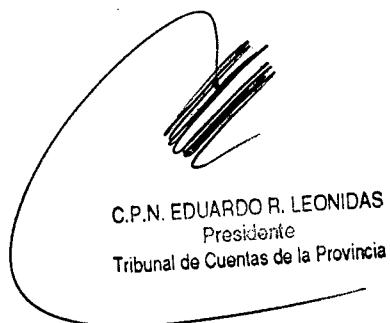
y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la ley 141.

ARTICULO 2º) Desglosar y devolver al presentante el escrito de fecha 20 de octubre de 1995, por resultar extemporáneo y atento lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º) Notifíquese. Regístrese. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA V.A. Nº 327 /95


C. P. Y. CLAUDIO A. RICCIUTI
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia